

CPT

TRANSPORTE PAGADO HASTA (... lugar de destino convenido)

“Transporte Pagado Hasta” significa que el vendedor entrega las mercancías al transportista designado por él pero, además, debe pagar los costes del transporte necesario para llevar las mercancías al destino convenido. Esto significa que el comprador asume todos los riesgos y con cualquier otro coste ocurridos después de que las mercancías hayan sido así entregadas.

“Transportista” significa cualquier persona que, en un contrato de transporte, se compromete a efectuar o hacer efectuar un transporte por ferrocarril, carretera, aire, mar, vías navegables interiores o por una combinación de esos modos.

Si se utilizan porteadores sucesivos para el transporte al destino acordado, el riesgo se transmite cuando las mercancías se han entregado al primer porteador.

El CPT exige que el vendedor despache las mercancías para la exportación.

Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, incluyendo el transporte multimodal.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

A1 Suministro de las mercancías de conformidad con el contrato.

El vendedor debe suministrar las mercancías y la factura comercial, o su mensaje electrónico equivalente, de acuerdo con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

B1 Pago del precio.

El comprador debe pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

A2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y llevar a cabo, cuando sea pertinente¹, todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de las mercancías.

B2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El comprador debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente², todos los trámites aduaneros para la importación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.

A3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

El vendedor debe contratar en las condiciones usuales, a sus propias expensas, el transporte de las mercancías al punto acordado en el lugar de destino convenido, por una ruta usual y en la forma acostumbrada. Si un punto no se ha acordado o no lo determina la práctica, el vendedor puede elegir el punto en el lugar de destino convenido que mejor se adecúe a sus intereses.

b) Contrato de seguro

¹Véase el apartado 14 de la Introducción.

²Véase el apartado 14 de la Introducción.

Ninguna obligación³.

B3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

Ninguna obligación⁴.

b) Contrato de seguro

Ninguna obligación⁵.

A4 Entrega.

El vendedor debe entregar las mercancías al transportista contratado de conformidad con A3 a) o, si hay portadores sucesivos al primer porteador, para el transporte hasta el punto acordado en el lugar convenido, en la fecha o dentro del período acordados.

B4 Recepción de la entrega.

El comprador debe aceptar la entrega de las mercancías cuando hayan sido entregadas de conformidad con A4 y recibirlas del transportista en el lugar convenido.

A5 Transmisión de riesgos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B5, correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas según A4.

B5 Transmisión de riesgos.

El comprador debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas según A4.

El comprador debe, si no da aviso con arreglo a B7, correr con todos los riesgos de las mercancías desde la fecha acordada o desde la fecha de expiración del período fijado para la entrega, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido debidamente determinadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato.

A6 Reparto de gastos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B6, pagar

- todos los gastos relacionados con las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas de conformidad con A4, así como el flete y todos los demás gastos resultantes de A3 a), incluyendo los costes de cargar las mercancías y cualquier gasto de descarga en el lugar de destino que fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; y
- cuando sea pertinente⁶, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás cargas pagaderos por la exportación, y por su tránsito por cualquier país si fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte.

B6 Reparto de gastos.

El comprador debe, con sujeción a las previsiones de A3 a), pagar

- todos los gastos relativos a las mercancías desde el momento en que han sido entregadas de acuerdo con A4; y

³Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁴Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁵Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁶Véase el apartado 14 de la Introducción.

- todos los gastos y cargas relativos a las mercancías mientras están en tránsito hasta su llegada al lugar de destino acordado, salvo que tales gastos y cargas fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; y
- los gastos de descarga, salvo que esos costes y cargas fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; y
- todos los gastos adicionales contraídos, si no da aviso con arreglo a B7, en relación a la mercancía desde la fecha acordada o la fecha de expiración del período fijado para la expedición, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido debidamente determinadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato; y
- cuando sea pertinente⁷, todos los derechos, impuestos y demás cargas, así como los costes para realizar los trámites aduaneros pagaderos por la importación de las mercancías y por su tránsito por cualquier país salvo que estén incluidos dentro de los gastos del contrato de transporte.

A7 Aviso al comprador.

El vendedor debe dar al comprador aviso suficiente de que las mercancías han sido entregadas de conformidad con A4, así como cualquier otro aviso necesario que permita al comprador adoptar las medidas normalmente necesarias que le facultan para permitirle recibir las mercancías.

B7 Aviso al vendedor.

El comprador debe, cuando esté autorizado para determinar el momento de expedir las mercancías y/o el destino, dar aviso suficiente al vendedor al respecto.

A8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, si es costumbre, el documento o los documentos de transporte (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de porte no negociable, un documento de navegación interior, una carta de porte aéreo, un albarán de envío por ferrocarril, una nota de entrega de transporte por carretera o un documento de transporte multimodal) para el transporte contratado de conformidad con A3.

Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente.

B8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El comprador debe aceptar el documento de transporte de acuerdo con A8 si es conforme al contrato.

A9 Comprobación - embalaje - marcado.

El vendedor debe pagar los gastos de aquellas operaciones de verificación (como comprobar la calidad, medida, peso, recuento) necesarias al objeto de entregar las mercancías de conformidad con A4.

El vendedor debe proporcionar, por cuenta propia, el embalaje (a menos que sea usual en el tráfico específico enviar las mercancías descritas en el contrato sin embalar) requerido para el transporte de las mercancías ordenado por él. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente.

⁷Véase el apartado 14 de la Introducción.

B9 Inspección de las mercancías.

El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección previa al embarque, excepto cuando tal inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.

A10 Otras obligaciones.

El vendedor debe prestar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente (diverso de aquellos mencionados en A8) emitido o transmitido en el país de expedición y/o de origen que el comprador pueda requerir para la importación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.

El vendedor debe proporcionar al comprador, a petición suya, la información necesaria para obtener un seguro.

B.10 Otras obligaciones.

El comprador debe pagar todos los gastos y cargas contraídos para obtener los documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A10 y reembolsar aquéllos en que haya incurrido el vendedor al prestar su ayuda al respecto.

CIP

TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (... lugar de destino convenido)

“Transporte y Seguro Pagados hasta” significa que el vendedor entrega las mercancías al transportista designado por él pero, además, debe pagar los costes del transporte necesario para llevar las mercancías al destino convenido. Esto significa que el comprador asume todos los riesgos y cualquier otro coste adicional que se produzca después de que las mercancías hayan sido así entregadas. No obstante, bajo el término CIP el vendedor también debe conseguir un seguro contra el riesgo, que soporta el comprador, de pérdida o daño de las mercancías durante el transporte.

Consecuentemente, el vendedor contrata el seguro y paga la prima del seguro.

El comprador debe observar que, según el término CIP, se exige al vendedor conseguir un seguro sólo con cobertura mínima¹. Si el comprador desea tener la protección de una cobertura mayor, necesitará acordarlo expresamente con el vendedor o bien concertar su propio seguro adicional.

“Transportista” significa cualquier persona que, en un contrato de transporte, se compromete a efectuar o hacer efectuar un transporte por ferrocarril, carretera, aire, mar, vías navegables interiores o por una combinación de esos modos.

Si se utilizan porteadores sucesivos para el transporte al destino acordado, el riesgo se transmite cuando las mercancías se hayan entregado al primer porteador.

El término CIP exige que el vendedor despache las mercancías para la exportación.

Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, incluyendo el transporte multimodal.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

A1 Suministro de las mercancías de conformidad con el contrato.

El vendedor debe suministrar las mercancías y la factura comercial, o su mensaje electrónico equivalente, de acuerdo con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

B1 Pago del precio.

El comprador debe pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

A2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y llevar a cabo, cuando sea pertinente², todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de las mercancías.

B2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El comprador debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente³, todos los trámites aduaneros para la importación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.

¹Véase el apartado 9.3 de la Introducción.

²Véase el apartado 14 de la Introducción.

³Véase el apartado 14 de la Introducción.

A3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

El vendedor debe contratar en las condiciones usuales, por cuenta propia, el transporte de las mercancías al punto acordado en el lugar de destino convenido, por una ruta usual y en la forma acostumbrada. Si un punto no se ha acordado o no lo determina la práctica, el vendedor puede elegir el punto en el lugar de destino convenido que mejor se adecúe a sus intereses.

b) Contrato de seguro

El vendedor debe obtener a sus propias expensas un seguro de la carga según lo acordado en el contrato, que faculte al comprador, o a cualquier otra persona que tenga un interés asegurable sobre las mercancías, para reclamar directamente al asegurador y proporcionar al comprador la póliza de seguro u otra prueba de la cobertura del seguro.

El seguro será contratado con aseguradores o con una compañía de seguros de buena reputación y, a falta de acuerdo expreso en contrario, será conforme a la cobertura mínima de las “Cláusulas del Instituto para la Carga” (*Institute Cargo Clauses*) del Instituto de Aseguradores de Londres (*Institute of London Underwriters*) o con cualquier conjunto de cláusulas similar. La duración de la cobertura del seguro habrá de estar de acuerdo con B5 y B4.

A petición del comprador, el vendedor proporcionará, a expensas del comprador, un seguro contra los riesgos de guerras, huelgas, motines y perturbaciones civiles si fuere asegurable. El seguro mínimo cubrirá el precio previsto en el contrato más un diez por ciento (esto es 110%) y será concertado en la moneda del contrato.

B3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

Ninguna obligación⁴.

b) Contrato de seguro

Ninguna obligación⁵.

A4 Entrega.

El vendedor debe entregar las mercancías al transportista contratado de conformidad con A3 a) o, si hay porteadores sucesivos al primer porteador, para el transporte hasta el punto acordado en el lugar convenido, en la fecha o dentro del período acordados.

B4 Recepción de la entrega.

El comprador debe aceptar la entrega de las mercancías cuando hayan sido entregadas de conformidad con A4 y recibirlas del transportista en el lugar convenido.

A5 Transmisión de riesgos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B5, correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas de conformidad con A4.

B5 Transmisión de riesgos.

El comprador debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas de conformidad con A4.

El comprador debe, si no da aviso con arreglo a B7, correr con todos los riesgos de las mercancías desde la fecha acordada o desde la fecha de expiración del período fijado para el embarque, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido debidamente determinadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato.

⁴Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁵Véase el apartado 10 de la Introducción.

A6 Reparto de gastos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B6, pagar

- todos los gastos relacionados con las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas de conformidad con A4 así como el flete y todos los demás costes resultantes de A3 a), incluidos los costes de cargar las mercancías

y cualquier gasto de descarga en el lugar de destino que fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; y

- los gastos del seguro resultantes de A3 b); y

- cuando sea pertinente⁶, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás cargas pagaderos por la exportación, y por su tránsito por cualquier país si fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte.

B6 Reparto de gastos.

El comprador debe, con sujeción a las previsiones de A3 a), pagar

- todos los gastos relativos a las mercancías desde el momento en que han sido entregadas de acuerdo con A4; y

- todos los costes y cargas relativos a las mercancías mientras están en tránsito hasta su llegada al lugar de destino acordado, salvo que tales costes y cargas fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; y

- los costes de descarga, salvo que esos costes y cargas fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; y

- todos los gastos adicionales contraídos, si no da aviso según B7, en relación a las mercancías desde la fecha acordada o la fecha de expiración del período fijado para el embarque, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido debidamente determinadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato; y

- cuando sea pertinente⁷, todos los derechos, impuestos y demás cargas así como los costes para llevar a cabo los trámites aduaneros pagaderos por la importación de las mercancías y por su tránsito por cualquier país, salvo que estén incluidos dentro de los costes del contrato de transporte.

A7 Aviso al comprador.

El vendedor debe dar al comprador aviso suficiente de que las mercancías han sido entregadas de conformidad con A4, así como cualquier otro aviso necesario que permita al comprador adoptar las medidas normalmente necesarias que le faculten para recibir las mercancías.

B7 Aviso al vendedor.

El comprador debe, cuando esté autorizado para determinar el momento de expedir las mercancías y/o el destino, dar aviso suficiente al vendedor al respecto.

A8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, si es costumbre, el documento o los documentos de transporte (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de porte no negociable, un documento de navegación interior, una carta de porte aéreo, un albarán de envío por ferrocarril, una nota de entrega de transporte por carretera o un documento de transporte multimodal) para el transporte contratado de conformidad con A3.

⁶Véase el apartado 14 de la Introducción.

⁷Véase el apartado 14 de la Introducción.

Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente.

B8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El comprador debe aceptar el documento de transporte de acuerdo con A8 si es conforme al contrato.

A9 Comprobación - embalaje - marcado.

El vendedor debe pagar los gastos de aquellas operaciones de verificación (como comprobar la calidad, medida, peso, recuento) necesarias al objeto de entregar las mercancías de conformidad con A4.

El vendedor debe proporcionar, a sus propias expensas, el embalaje (a menos que sea usual en el tráfico específico enviar las mercancías descritas en el contrato sin embalar) requerido para el transporte de las mercancías ordenado por él. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente.

B9 Inspección de las mercancías.

El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección previa al embarque, excepto cuando tal inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.

A10 Otras obligaciones.

El vendedor debe prestar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente (diverso de aquellos mencionados en A8) emitido o transmitido en el país de expedición y/o de origen que el comprador pueda requerir para la importación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.

El vendedor debe proporcionar al comprador, a petición suya, la información necesaria para obtener cualquier seguro adicional.

B.10 Otras obligaciones.

El comprador debe pagar todos los gastos y cargas contraídos para obtener los documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A10 y reembolsar aquéllos en que haya incurrido el vendedor al prestar su ayuda al respecto.

El comprador debe proporcionar al vendedor, a petición suya, la información necesaria para obtener cualquier seguro adicional.

DAF

ENTREGADAS EN FRONTERA (... lugar convenido)

“Entregadas en Frontera” significa que el vendedor entrega cuando se ponen las mercancías, despachadas para la exportación, a disposición del comprador en los medios de transporte utilizados y no descargados, pero sin despachar de importación en el punto acordado y en el lugar de la frontera, sino antes de la frontera de las aduanas del país colindante. El término “frontera” puede usarse para cualquier frontera, incluida la del país de exportación. Por lo tanto, es de vital importancia que se defina exactamente la frontera en cuestión, designando siempre el punto y el lugar en el término.

Sin embargo, si las partes desean que el vendedor se responsabilice de la descarga de las mercancías de los medios de transporte utilizados y asuma los riesgos y costes de descarga, deben dejarlo claro añadiendo expresiones explícitas en ese sentido en el contrato de compraventa¹.

Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte cuando las mercancías deban entregarse en una frontera terrestre. Cuando la entrega deba tener lugar en el puerto de destino, a bordo de un buque o en un muelle (desembarcadero), deben usarse los términos DES o DEQ.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

A1 Suministro de las mercancías de conformidad con el contrato.

El vendedor debe suministrar las mercancías y la factura comercial, o su mensaje electrónico equivalente, de acuerdo con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

B1 Pago del precio.

El comprador debe pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

A2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial u otro documento necesario para poner las mercancías a disposición del comprador. El vendedor debe llevar a cabo, cuando sea pertinente², todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de las mercancías al lugar de entrega convenido en la frontera y para su tránsito a través de cualquier país.

B2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El comprador debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial u otros documentos y llevar a cabo, cuando sea pertinente³, todos los trámites aduaneros necesarios para la importación de las mercancías, y para su transporte posterior.

A3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

¹Véase el párrafo 11 de la Introducción.

²Véase el apartado 14 de la Introducción.

³Véase el apartado 14 de la Introducción.

i) El vendedor debe contratar por su propia cuenta el transporte de las mercancías al punto convenido, si lo hay, en el lugar de entrega en la frontera. Si no se designó un punto en el lugar de entrega convenido en la frontera o no lo determina la práctica, el vendedor puede elegir el punto en el lugar de entrega convenido que mejor se adecúe a sus intereses.

ii) Sin embargo, si lo solicita el comprador, el vendedor puede concertar el contrato en las condiciones usuales, a riesgo y expensas del comprador, para el transporte sucesivo de las mercancías más allá del lugar acordado en la frontera, al destino final en el país de importación designado por el comprador. El vendedor puede rechazar concluir el contrato y, si así lo hace, deberá avisar inmediatamente al comprador al respecto.

b) Contrato de seguro

Ninguna obligación⁴.

B3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

Ninguna obligación⁵.

b) Contrato de seguro

Ninguna obligación⁶.

A4 Entrega.

El vendedor debe poner las mercancías a disposición del comprador en los medios de transporte utilizados y no descargados en el lugar de entrega convenido en la frontera, en la fecha o dentro del período acordado.

B4 Recepción de la entrega.

El comprador debe recibir al entrega de las mercancías cuando se hayan entregado de acuerdo con A4.

A5 Transmisión de riesgos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B5, correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas de acuerdo con A4.

B5 Transmisión de riesgos.

El comprador debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas de acuerdo con A4.

El comprador debe, si no da aviso con arreglo a B7, correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde la fecha acordada o desde la fecha de expiración del período acordado para la entrega, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido correctamente determinadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato.

A6 Reparto de gastos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B6, pagar

- además de los gastos resultantes de A3 a), todos los gastos relativos a las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas de acuerdo con A4; y

⁴Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁵Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁶Véase el apartado 10 de la Introducción.

- cuando sea pertinente⁷, los gastos de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás cargas pagaderos por la exportación de las mercancías y por su tránsito por cualquier país antes de la entrega de acuerdo con A4.

B6 Reparto de gastos.

El comprador debe pagar

- todos los gastos relacionados con las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas conforme a A4, incluyendo los gastos de descarga necesarios para recibir la entrega de las mercancías en los medios de transporte utilizados en el lugar de entrega convenido en la frontera; y
- todos los gastos adicionales contraídos, si no recibe la entrega de las mercancías cuando han sido entregadas de acuerdo con A4, o no da aviso según B7, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido debidamente individualizadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato; y
- cuando sea pertinente⁸, el gasto de los trámites aduaneros, así como todos los derechos, impuestos y demás cargas pagaderos por la importación de las mercancías y por su transporte posterior.

A7 Aviso al comprador.

El vendedor debe dar al comprador aviso suficiente del envío de las mercancías al lugar acordado en la frontera, así como cualquier otro exigible que permita al comprador adoptar las medidas normalmente necesarias que le faculten para recibir la entrega de las mercancías.

B7 Aviso al vendedor.

El comprador debe, cuando esté autorizado para determinar el momento dentro del período acordado y/o el punto de recepción de la entrega en el puerto de destino convenido, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.

A8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

- i) El vendedor debe proporcionar al comprador, por cuenta del vendedor, el documento usual u otra prueba de la entrega de las mercancías en el lugar acordado en la frontera conforme a A3 a) i).
- ii) El vendedor debe, si las partes han acordado el transporte sucesivo más allá de la frontera de acuerdo con A3 a) ii), proporcionar al comprador a petición, riesgo y por cuenta de este último, el documento de transporte directo normalmente obtenido en el país de expedición, que cubra, en las condiciones usuales, el transporte de las mercancías desde el punto de envío en ese país hasta el lugar de destino final en el país de importación designado por el comprador.

Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente.

⁷Véase el apartado 14 de la Introducción.

⁸Véase el apartado 14 de la Introducción.

B8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El comprador debe aceptar el documento de transporte y/u otra prueba de la entrega de acuerdo con A8.

A9 Comprobación - embalaje - marcado.

El vendedor debe pagar los gastos de aquellas operaciones de verificación (como comprobar la calidad, medida, peso, recuento) necesarias al objeto de entregar las mercancías de acuerdo con A4. El vendedor debe proporcionar, por su propia cuenta, el embalaje (a menos que se haya acordado o sea usual en el tráfico específico entregar las mercancías descritas en el contrato sin embalar) requerido para la entrega de las mercancías en la frontera y para el transporte sucesivo, en la medida en que las circunstancias (por ejemplo, modalidades, destino) sean dadas a conocer al vendedor antes de que se concluya el contrato de compraventa. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente.

B9 Inspección de las mercancías.

El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección previa al embarque, excepto cuando tal inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.

A10 Otras obligaciones.

El vendedor debe prestar al comprador, a petición, riesgo y a expensas de este último, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente (diverso de aquellos mencionados en A8) emitido o transmitido en el país de expedición y/o de origen que el comprador pueda requerir para la importación de las mercancías y, si fuera necesario, para su tránsito por cualquier país.

El vendedor debe proporcionar al comprador, a petición suya, la información necesaria para obtener un seguro.

B.10 Otras obligaciones.

El comprador debe pagar todos los gastos y cargas contraídos para obtener los documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A10 y reembolsar aquéllos en que haya incurrido el vendedor al prestar su ayuda al respecto.

Si fuere necesario y de acuerdo con A3 a) ii), el comprador debe proporcionar al vendedor, a petición suya y a riesgo y por cuenta del comprador, la autorización del control de cambios, los permisos, otros documentos o copias certificadas de los mismos, o la dirección del destino final de las mercancías en el país de importación con objeto de conseguir el documento de transporte directo o cualquier otro documento previsto en A8 ii).

DES ENTREGADAS SOBRE BUQUE (... puerto de destino convenido)

“Entregadas Sobre Buque” significa que el vendedor entrega cuando se ponen las mercancías a disposición del comprador a bordo del buque, no despachadas para la importación, en el puerto de destino acordado. El vendedor debe correr con los costes y riesgos ocasionados al llevar las mercancías al puerto de destino acordado con anterioridad a la descarga. Si las partes desean que el vendedor asuma los costes y riesgos de descargar las mercancías, entonces debe usarse el término DEQ.

Este término puede usarse únicamente cuando las mercancías deban entregarse por mar o vía de navegación interior o por un transporte multimodal a bordo de un buque en el puerto de destino.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

A1 Suministro de las mercancías de conformidad con el contrato.

El vendedor debe suministrar las mercancías y la factura comercial, o su mensaje electrónico equivalente, de acuerdo con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

B1 Pago del precio.

El comprador debe pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

A2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial u otros documentos y llevar a cabo, cuando sea pertinente¹, todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.

B2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El comprador debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente², todos los trámites aduaneros necesarios para la importación de las mercancías.

A3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

El vendedor debe contratar, por su propia cuenta, el transporte de las mercancías al punto convenido, si lo hay, en el puerto de destino convenido. Si no se acuerda un punto o no lo determina la práctica, el vendedor puede elegir el punto en el puerto de destino convenido que mejor se adecúe a sus propósitos.

b) Contrato de seguro

Ninguna obligación³.

B3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

¹Véase el apartado 14 de la Introducción.

²Véase el apartado 14 de la Introducción.

³Véase el apartado 10 de la Introducción.

Ninguna obligación⁴.

b) Contrato de seguro

Ninguna obligación⁵.

A4 Entrega.

El vendedor debe poner las mercancías a disposición del comprador a bordo del buque en el punto de descarga mencionado en A3 a), en el puerto de destino convenido, en la fecha o dentro del período acordado, de modo que autorice a retirarlas del buque con un equipo** [equipment] de descarga apropiado para la naturaleza de las mercancías.

B4 Recepción de la entrega.

El comprador debe recibir la entrega de las mercancías cuando se hayan entregado de acuerdo con A4.

A5 Transmisión de riesgos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B5, correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas según A4.

B5 Transmisión de riesgos.

El comprador debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas según A4.

El comprador debe, si no da aviso con arreglo a B7, correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde la fecha acordada o desde la fecha de expiración del período acordado para la entrega, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido debidamente determinadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato.

A6 Reparto de gastos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B6, pagar

- además de los costes resultantes de A3 a), todos los gastos relativos a las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas de acuerdo con A4; y
- cuando sea pertinente⁶, los gastos de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás cargas pagaderos por la exportación de las mercancías y por su tránsito por cualquier país antes de la entrega de acuerdo con A4.

B6 Reparto de gastos.

El comprador debe pagar

- todos los gastos relacionados con las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas de acuerdo con A4, incluyendo los gastos de las operaciones de descarga necesarias para recibir la entrega de las mercancías desde el buque; y
- todos los gastos adicionales contraídos si omite recibir la entrega de las mercancías cuando hayan sido puestas a su disposición de acuerdo con A4, o dar aviso de acuerdo con B7, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido individualizadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato.

⁴Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁵Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁶Véase el apartado 14 de la Introducción.

- cuando sea pertinente⁷, los gastos de los trámites aduaneros así como todos los derechos, impuestos y demás cargas pagaderos por la importación de las mercancías.

A7 Aviso al comprador.

El vendedor debe dar al comprador aviso suficiente del momento estimado de llegada del buque designado conforme a A4, así como cualquier otro aviso exigible que permita al comprador adoptar las medidas normalmente necesarias que le faculten para autorizarle a recibir la entrega de las mercancías.

B7 Aviso al vendedor.

El comprador debe, cuando esté autorizado para determinar el momento dentro del período acordado y/o el punto de recepción de la entrega en el puerto de destino acordado, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.

A8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El vendedor debe proporcionar al comprador, por cuenta del vendedor, la orden de entrega y/o el documento de transporte usual (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de porte no negociable, un documento de navegación interior o un documento de transporte multimodal) que autorice al comprador a reclamar las mercancías al transportista en el puerto de destino.

Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente.

B8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El comprador debe aceptar la orden de entrega o el documento de transporte de acuerdo con A8.

A9 Comprobación - embalaje - marcado.

El vendedor debe pagar los gastos de aquellas operaciones de verificación (como comprobar la calidad, medida, peso, recuento) necesarias al objeto de entregar las mercancías de acuerdo con A4. El vendedor debe proporcionar por su propia cuenta el embalaje (a menos que sea usual en el tráfico específico entregar las mercancías descritas en el contrato sin embalar) requerido para la entrega de las mercancías. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente.

B9 Inspección de las mercancías.

El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección previa al embarque, excepto cuando tal inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.

A10 Otras obligaciones.

El vendedor debe prestar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente (diverso de aquellos mencionados en A8) emitido o transmitido en el país de expedición y/o de origen que el comprador pueda requerir para la importación de las mercancías.

El vendedor debe proporcionar al comprador, a petición suya, la información necesaria para obtener un seguro.

⁷Véase el apartado 14 de la Introducción.

B.10 Otras obligaciones.

El comprador debe pagar todos los gastos y cargas contraídos para obtener los documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A10 y reembolsar aquéllos en que haya incurrido el vendedor al prestar su ayuda al respecto.

DEQ

ENTREGADAS EN MUELLE (... puerto de destino convenido)

“Entregadas En Muelle” significa que el vendedor entrega cuando se ponen las mercancías a disposición del comprador, sin despachar para la importación, en el muelle (desembarcadero) en el puerto de destino acordado. El vendedor debe asumir los costes y riesgos ocasionados al conducir las mercancías al puerto de destino acordado y al descargar las mercancías en el muelle (desembarcadero). El término DEQ exige que el comprador despache las mercancías para la importación y que pague todos los trámites, derechos, impuestos y demás cargas de la importación. REPRESENTA UN CAMBIO COMPLETO RESPECTO DE LAS VERSIONES ANTERIORES DE LOS INCOTERMS QUE EXIGÍAN AL COMPRADOR QUE ORGANIZARA EL DESPACHO PARA LA EXPORTACIÓN.

Si las partes desean incluir entre las obligaciones del vendedor todos o parte de los costes pagaderos por la importación de las mercancías, deben dejarlo claro añadiendo expresiones explícitas en ese sentido en el contrato de compraventa¹.

Este término puede usarse únicamente para el transporte por mar o por vías de navegación interior o para el transporte multimodal cuando se descarga un buque en el muelle (desembarcadero) en el puerto de destino. Sin embargo, si las partes desean incluir en las obligaciones del vendedor los riesgos y costes de la manipulación de las mercancías desde el muelle a otro lugar (almacén, terminal, estación de transporte, etc.) dentro o fuera del puerto, deberían usar los términos DDU o DDP.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

A1 Suministro de las mercancías de conformidad con el contrato.

El vendedor debe suministrar las mercancías y la factura comercial, o su mensaje electrónico equivalente, de acuerdo con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

B1 Pago del precio.

El comprador debe pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

A2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial u otros documentos y llevar a cabo, cuando sea pertinente², todos los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.

B2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El comprador debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación o autorización oficial u otros documentos y realizar, cuando sea pertinente³, todos los trámites aduaneros para la importación de las mercancías.

¹Véase el apartado 11 de la Introducción.

²Véase el apartado 14 de la Introducción.

³Véase el apartado 14 de la Introducción.

A3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

El vendedor debe contratar a sus propias expensas el transporte de las mercancías al muelle (desembarcadero) convenido en el puerto de destino convenido. Si no se acordó un muelle (desembarcadero) específico o no lo determina la práctica, el vendedor puede elegir el muelle (desembarcadero) en el puerto de destino convenido que mejor se adecúe a sus propósitos.

b) Contrato de seguro

Ninguna obligación⁴.

B3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

Ninguna obligación⁵.

b) Contrato de seguro

Ninguna obligación⁶.

A4 Entrega.

El vendedor debe poner las mercancías a disposición del comprador en el muelle (desembarcadero) mencionado en A3 a), en la fecha o dentro del período acordado.

B4 Recepción de la entrega.

El comprador debe recibir la entrega de las mercancías cuando se hayan entregado de acuerdo con A4.

A5 Transmisión de riesgos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B5, correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas según A4.

B5 Transmisión de riesgos.

El comprador debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas según A4.

El comprador debe, si no da aviso con arreglo a B7, correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde la fecha acordada o desde la fecha de expiración del período acordado para la entrega, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido debidamente determinadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato.

A6 Reparto de gastos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B6, pagar

- además de los costes resultantes de A3 a), todos los gastos relativos a las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas en el muelle (desembarcadero) de acuerdo con A4; y
- cuando sea pertinente⁷, los gastos de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás cargas pagaderos por la exportación de las mercancías y por su tránsito por cualquier país antes de la entrega.

⁴Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁵Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁶Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁷Véase el apartado 14 de la Introducción.

B6 Reparto de gastos.

El comprador debe pagar

- todos los gastos relacionados con las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas de acuerdo con A4, incluyendo cualquier coste de manipulación de las mercancías en el puerto para el transporte o depósito sucesivos en un almacén o terminal; y
- todos los gastos adicionales contraídos si no recibe la entrega de las mercancías cuando hayan sido puestas a su disposición de acuerdo con A4, o no da aviso de acuerdo con B7, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido determinadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato; y
- cuando sea pertinente⁸, el coste de los trámites aduaneros, así como todos los derechos, impuestos y demás cargas pagaderos por la importación de las mercancías y por el transporte posterior.

A7 Aviso al comprador.

El vendedor debe dar al comprador aviso suficiente del momento estimado de llegada del buque designado de acuerdo con A4, así como cualquier otro aviso exigible que permita al comprador adoptar las medidas normalmente necesarias que le faculen para recibir la entrega de las mercancías.

B7 Aviso al vendedor.

El comprador debe, cuando esté autorizado para determinar el momento dentro del período acordado y/o el punto de recepción de la entrega en el puerto de destino acordado, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.

A8 Documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El vendedor debe proporcionar al comprador, por cuenta del vendedor, la orden de entrega y/o el documento de transporte usual (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de porte no negociable, un documento de navegación interior o un documento de transporte multimodal) que le autorice a recibir las mercancías y retirarlas del muelle (desembarcadero)

Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente.

B8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El comprador debe aceptar la orden de entrega o el documento de transporte de acuerdo con A8.

A9 Comprobación - embalaje - marcado.

El vendedor debe pagar los gastos de aquellas operaciones de verificación (como comprobar la calidad, medida, peso, recuento) necesarias al objeto de entregar las mercancías de acuerdo con A4.

El vendedor debe proporcionar por su propia cuenta el embalaje (a menos que sea usual en el tráfico específico entregar las mercancías descritas en el contrato sin embalar) requerido para la entrega de las mercancías. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente.

B9 Inspección de las mercancías.

El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección previa al embarque, excepto cuando tal inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.

⁸Véase el apartado 14 de la Introducción.

A10 Otras obligaciones.

El vendedor debe prestar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente (diverso de aquellos mencionados en A8) emitido o transmitido en el país de expedición y/o de origen que el comprador pueda requerir para la importación de las mercancías.

El vendedor debe proporcionar al comprador, a petición suya, la información necesaria para obtener un seguro.

B.10 Otras obligaciones.

El comprador debe pagar todos los gastos y cargas contraídos para obtener los documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A10 y reembolsar aquéllos en que haya incurrido el vendedor al prestar su ayuda al respecto.

DDU

ENTREGADAS DERECHOS NO PAGADOS (... lugar de destino convenido)

“Entregadas Derechos No pagados” significa que el vendedor entrega las mercancías al comprador, no despachadas para el importe, y no descargadas de los medios de transporte utilizados en el país de destino convenido. El vendedor debe asumir todos los costes y riesgos ocasionados al conducir las mercancías hasta aquel lugar, diversos de, cuando sea pertinente¹, cualquier “deber” (término que incluye la responsabilidad y los riesgos de realizar los trámites aduaneros, y pagar los trámites, derechos de aduanas, impuestos y otras cargas) para la importación al país de destino. Ese “deber” recaerá sobre el comprador así como cualquier coste y riesgo causado por no despachar las mercancías para la importación a tiempo.

Sin embargo, si las partes desean que el vendedor realice los trámites aduaneros y asuma los costes y riesgos que resulten de ellos, así como algunos de los costes pagaderos por la importación de las mercancías, deben dejarlo claro añadiendo expresiones explícitas en ese sentido en el contrato de compraventa².

Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, pero cuando la entrega deba tener lugar en el puerto de destino a bordo del buque o en el muelle (desembarcadero) deben usarse los términos DES o DEQ.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

A1 Suministro de las mercancías de conformidad con el contrato.

El vendedor debe suministrar las mercancías y la factura comercial, o su mensaje electrónico equivalente, de acuerdo con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

B1 Pago del precio.

El comprador debe pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

¹Véase el apartado 14 de la Introducción.

²Véase el apartado 11 de la Introducción.

A2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial u otros documentos y llevar a cabo, cuando sea pertinente³, todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.

B2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El comprador debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial u otros documentos y realizar, cuando sea pertinente⁴, todos los trámites aduaneros necesarios para la importación de las mercancías.

A3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

El vendedor debe contratar por su propia cuenta el transporte de las mercancías al lugar de destino convenido. Si no se acuerda un punto o no lo determina la práctica, el vendedor puede elegir el punto en el lugar de destino convenido que mejor se adecúe a sus intereses.

b) Contrato de seguro

Ninguna obligación⁵.

B3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

Ninguna obligación⁶.

b) Contrato de seguro

Ninguna obligación⁷.

A4 Entrega.

El vendedor debe poner las mercancías a disposición del comprador, o de otra persona designada por el comprador, en los medios de transporte utilizados y no descargados, en el lugar de destino convenido, en la fecha o dentro del período acordado para la entrega.

B4 Recepción de la entrega.

El comprador debe recibir al entrega de las mercancías cuando se hayan entregado según A4.

A5 Transmisión de riesgos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B5, correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas según A4.

B5 Transmisión de riesgos.

El comprador debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas según A4.

³Véase el apartado 14 de la Introducción.

⁴Véase el apartado 14 de la Introducción.

⁵Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁶Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁷Véase el apartado 10 de la Introducción.

El comprador debe, si no cumple sus obligaciones de acuerdo con B2, correr con los riesgos adicionales de pérdida o daño de las mercancías provocados por él.

El comprador debe, si no da aviso de acuerdo con B7, correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde la fecha acordada o desde la fecha de expiración del período acordado para la entrega, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido debidamente determinadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato.

A6 Reparto de gastos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B6, pagar

- además de los costes resultantes de A3 a), todos los gastos relativos a las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas de acuerdo con A4; y
- cuando sea pertinente⁸, los gastos de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás cargas pagaderos por la exportación y por su tránsito por cualquier país antes de la entrega de acuerdo con A4.

B6 Reparto de gastos.

El comprador debe pagar

- todos los gastos relacionados con las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas de acuerdo con A4; y
- todos los gastos adicionales contraídos si no cumple sus obligaciones de acuerdo con B2, o no da aviso de acuerdo con B7, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido debidamente determinadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato.
- cuando sea pertinente⁹, los gastos de los trámites aduaneros, así como todos los derechos, impuestos y demás cargas pagaderos por la importación de las mercancías.

A7 Aviso al comprador.

El vendedor debe dar al comprador aviso suficiente del envío de las mercancías, así como cualquier otro aviso exigido que permita al comprador adoptar las medidas normalmente necesarias que le faculten para recibir la entrega de las mercancías.

B7 Aviso al vendedor.

El comprador debe, cuando esté autorizado para determinar el momento dentro del período acordado y/o el punto de recibir la entrega en el lugar acordado, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.

A8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El vendedor debe proporcionar al comprador, por cuenta del vendedor, la orden de entrega y/o el documento de transporte usual (por ejemplo un conocimiento de embarque negociable, una carta de porte no negociable, un documento de navegación interior, una carta de porte aéreo, un albarán de envío por ferrocarril, una nota de entrega de transporte por carretera o un documento de transporte multimodal) que pueda requerir el comprador para recibir la entrega de las mercancías de acuerdo con A4/B4.

⁸Véase el apartado 14 de la Introducción.

⁹Véase el apartado 14 de la Introducción.

Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente.

B8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El comprador debe aceptar la orden de entrega o el documento de transporte apropiados de acuerdo con A8.

A9 Comprobación - embalaje - marcado.

El vendedor debe pagar los gastos de aquellas operaciones de verificación (como comprobar la calidad, medida, peso, recuento) necesarias al objeto de entregar las mercancías de acuerdo con A4. El vendedor debe proporcionar por su propia cuenta el embalaje (a menos que sea usual en el tráfico específico entregar las mercancías descritas en el contrato sin embalar) requerido para la entrega de las mercancías. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente.

B9 Inspección de las mercancías.

El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección previa al embarque, excepto cuando tal inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.

A10 Otras obligaciones.

El vendedor debe prestar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente (diverso de aquellos mencionados en A8) emitido o transmitido en el país de expedición y/o de origen que el comprador pueda requerir para la importación de las mercancías.

El vendedor debe proporcionar al comprador, a petición suya, la información necesaria para obtener un seguro.

B.10 Otras obligaciones.

El comprador debe pagar todos los gastos y cargas contraídos para obtener de los documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A10 y reembolsar aquéllos en que haya incurrido el vendedor al prestar su ayuda al respecto.

DDP

ENTREGADAS DERECHOS PAGADOS (... lugar de destino convenido)

“Entregadas Derechos Pagados” significa que el vendedor entrega las mercancías al comprador, despachadas para la importación, y no descargadas de los medios de transporte utilizados en el lugar de destino acordado.

El vendedor debe asumir todos los costes y riesgos ocasionados al llevar las mercancías hasta aquel lugar, incluyendo, cuando sea pertinente¹, cualquier “deber” (término que incluye la responsabilidad y los riesgos para realizar los trámites aduaneros, y el pago de los trámites, derechos de aduanas, impuestos y otras cargas) para la importación al país de destino.

Mientras que el término EXW representa la menor obligación para el vendedor, DDP representa la obligación máxima.

Este término no debe usarse si el vendedor no puede, directa ni indirectamente, obtener la licencia de importación.

Sin embargo, si las partes desean excluir de las obligaciones del vendedor algunos de los costes pagaderos por la importación de las mercancías (como el impuesto de valor añadido: IVA), deben dejarlo claro incluyendo expresiones explícitas en ese sentido en el contrato de compraventa².

Si las partes desean que el comprador asuma todos los riesgos y costes de la importación, debe usarse el término DDU.

Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, pero cuando la entrega deba tener lugar en el puerto de destino a bordo del buque o en el muelle (desembarcadero) deben usarse los términos DES o DEQ.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

A1 Suministro de las mercancías de conformidad con el contrato.

El vendedor debe suministrar las mercancías y la factura comercial, o su mensaje electrónico equivalente, de acuerdo con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

B1 Pago del precio.

El comprador debe pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

A2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación e importación y otra autorización oficial u otros documentos y llevar a cabo, cuando sea pertinente³, todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de las mercancías, para su tránsito por cualquier país y para su importación.

¹Véase el apartado 14 de la Introducción.

²Véase el apartado 11 de la Introducción.

³Véase el apartado 14 de la Introducción.

B2 Licencias, autorizaciones y formalidades.

El comprador debe prestar al vendedor, a petición, riesgo y por cuenta de este último, la ayuda precisa para obtener, cuando sea pertinente⁴, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial necesaria para la importación de las mercancías.

A3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

El vendedor debe contratar, por su propia cuenta, el transporte de las mercancías al lugar de destino convenido. Si no se acuerda ningún punto específico o no lo determina la práctica, el vendedor puede elegir el punto en el lugar de destino convenido que mejor se adecúe a sus propósitos.

b) Contrato de seguro

Ninguna obligación⁵.

B3 Contratos de transporte y seguro.

a) Contrato de transporte

Ninguna obligación⁶.

b) Contrato de seguro

Ninguna obligación⁷.

A4 Entrega.

El vendedor debe poner las mercancías a disposición del comprador, o de otra persona designada por el comprador, en los medios de transporte utilizados y no descargados, en el lugar de destino convenido en la fecha o dentro del período acordado para la entrega.

B4 Recepción de la entrega.

El comprador debe recibir al entrega de las mercancías cuando se hayan entregado de acuerdo con A4.

A5 Transmisión de riesgos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B5, correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas según A4.

B5 Transmisión de riesgos.

El comprador debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas según A4.

El comprador debe, si omite cumplir sus obligaciones de acuerdo con B2, correr con los riesgos adicionales de pérdida o daño de las mercancías provocados por él.

El comprador debe, si omite dar aviso según B7, correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde la fecha acordada o desde la fecha de expiración del período acordado para la entrega, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido debidamente determinadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato.

⁴Véase el apartado 14 de la Introducción.

⁵Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁶Véase el apartado 10 de la Introducción.

⁷Véase el apartado 10 de la Introducción.

A6 Reparto de gastos.

El vendedor debe, con sujeción a las previsiones de B6, pagar

- además de los gastos resultantes de A3 a), todos los gastos relativos a las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas de acuerdo con A4; y
- cuando sea pertinente⁸, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación e importación, así como todos los derechos, impuestos y demás cargas pagaderos por la exportación e importación, de las mercancías y por su tránsito por cualquier país antes de la entrega de acuerdo con A4.

B6 Reparto de gastos.

El comprador debe pagar

- todos los gastos relacionados con las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas de acuerdo con A4; y
- todos los gastos adicionales contraídos si no cumple sus obligaciones de acuerdo con B2, o no da aviso de acuerdo con B7, siempre que, no obstante, las mercancías hayan sido debidamente determinadas según el contrato, es decir, claramente puestas aparte o identificadas de otro modo como las mercancías objeto del contrato.

A7 Aviso al comprador.

El vendedor debe dar al comprador aviso suficiente del envío de las mercancías así como cualquier otro aviso exigido que permita al comprador adoptar las medidas normalmente necesarias que le faculten para recibir la entrega de las mercancías.

B7 Aviso al vendedor.

El comprador debe, cuando esté autorizado para determinar el momento dentro del período acordado y/o el punto de recibir la entrega en el lugar acordado, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.

A8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El vendedor debe proporcionar al comprador, por cuenta del vendedor, la orden de entrega y/o el documento de transporte usual (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de porte no negociable, un documento de navegación interior, una carta de porte aéreo, un albarán de envío por ferrocarril, una nota de entrega de transporte por carretera o un documento de transporte multimodal) que pueda requerir el comprador para recibir la entrega de las mercancías de acuerdo con A4/B4.

Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente.

B8 Prueba de la entrega, documento de transporte o mensaje electrónico equivalente.

El comprador debe aceptar la orden de entrega o el documento de transporte apropiados de acuerdo con A8.

A9 Comprobación - embalaje - marcado.

El vendedor debe pagar los gastos de aquellas operaciones de verificación (como comprobar la calidad, medida, peso, recuento) necesarias al objeto de entregar las mercancías de acuerdo con A4.

⁸ Véase el apartado 14 de la Introducción.

El vendedor debe proporcionar por su propia cuenta el embalaje (a menos que sea usual en el tráfico específico entregar las mercancías descritas en el contrato sin embalar) requerido para la entrega de las mercancías. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente.

B9 Inspección de las mercancías.

El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección previa al embarque, excepto cuando tal inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.

A10 Otras obligaciones.

El vendedor debe pagar todos los gastos y cargas contraídos para obtener los documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en B10 y reembolsar aquéllos en que haya incurrido el comprador al prestar su ayuda al respecto.

El vendedor debe proporcionar al comprador, a petición suya, la información necesaria para obtener un seguro.

B.10 Otras obligaciones.

El comprador debe prestar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de este último, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente emitido o transmitido en el país de importación que el vendedor pueda requerir para poner las mercancías a disposición del comprador de acuerdo con ello.

AGRADECIMIENTOS

Los Incoterms 2000 son la obra del Grupo de Trabajo sobre Términos Comerciales de la CCI que incluyeron:

Per-Erik Abrahamsson (Suecia), Dr. Bachir Georges Affaki (Francia), Laura Altamirano López (Méjico), Domian Andela (Holanda), Ignacio Arroyo Martínez (España), Eduard Arruga i Valeri (España), Ted Barassi (Estados Unidos), Jean Bastin (Bélgica), Ray Battersby (Reino Unido), Mohammad Mehdi Behkish (República Islámica de Irán), Dr. Hayna Bendig-Csanky (Hungría), Tom Birch Reynardson (Reino Unido), Diederik Bogaerts (Bélgica), Prof. Fabio Bortolotti (Italia), Jens Bredow (Alemania), Miguel Ángel Bustamante Morales (Méjico), Susan M. Carkeet (Estados Unidos), James B. Clawson (Estados Unidos), Hervé Cornède (Francia), David Corney (Estados Unidos), Léonard Cueva Puertas (Ecuador), Riaan de Lange (África del Sur), Robert De Roy (Bélgica), Prof. Charles Debattista (Reino Unido), Henri Delsaux (Bélgica), Yves Derains (Francia), G.A. Derkzen (Holanda), Michael Doyle (Canadá), Dr. H. Ercüment Erdem (Turquía), J. Roger Erwin (Estados Unidos), Mauro Ferrante (Italia), Suzanne Foti (Estados Unidos), Luis Garatea Uskola (España), Michel-Jean Gauthier (Francia), Carine Gelens (Bélgica), Jean Guédon (Francia), Ana Guevara (Estados Unidos), Dr. César Guzmán-Barron Sobrevilla (Perú), Olav Hermansen (Noruega), Edward M. Joffe (Estados Unidos), Kimmo Kahila (Finlandia), Dr. Heinrich Kopecky (Austria), S. Siva Kumar (India), Binay Kumar (India), Hans Leijgraaff (Holanda), Maître Jean-Pierre Lendais (Francia), Christian J. Lien (Noruega) Maître Didier Matray (Bélgica), Prof. Satoshi Niibori (Japón), Donald L. O'Hare (Estados Unidos), M Rajaram (Singapur), Prof. Jan Ramberg (Suecia), Philippe Rapatout (Francia), Asko Rätty (Finlandia), Frank Reynolds (United States), Peter M. Robinson (Estados Unidos), Dr A.P.J. Ronde (Holanda), Gisbert Rübekohl (Alemania), Maître Jacques Sagot (Francia), Dr. David M. Sassoon (†) (Israel), Joseph Shostak (Israel), Rami Shpayer (Israel), Prof. Dr Kurt Spera (Austria), Robert Steiner (Austria), Carl Ström (Suecia), Diane Struyven (Bélgica), Bart Van De Veire (Bélgica), Prof. Han Van Houtte (Bélgica), Maître Herman W. Verbist (Bélgica), Joseph Vicario (Estados Unidos), Dr. Hans Peter Vogel (Alemania), Alexander von Ziegler (Suiza), Michelle Waddilove (Reino Unido), Donald Alford Weadon Jr. (Estados Unidos), Klaus Bernhard Winkler (Alemania), Jan Pieter Witsen Elias (Holanda), Kenneth N. Wolf, Esq. (Estados Unidos), Willard A. Workman (Estados Unidos), Zhang Haifeng (China), Mohammad Saleh Zoghi (República Islámica de Irán).